



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00620 -2016-A/MPMN

Moquegua, **26 OCT. 2016**

VISTOS:

Que, mediante Expediente N° 021456 de fecha 14 de junio del año 2016, presentado por la administrada HERMELINDA NORA MACHACA ORDOÑEZ, solicita reprogramación del cheque N° 85323718 toda vez que mencionado cheque fue girado con fecha 09 de marzo del 2015, perdiendo su vigencia por no haber sido cobrado en su oportunidad, por lo que ha sido anulado y por lo que solicita reconocimiento de deuda del año 2015, por concepto de descuento judicial por pensión de alimentos por el monto total de S/.368.08 (trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 340-2016-MPMN/GM/GA/SGT, emitido por la sub gerencia de tesorería se informa que el cheque N° 85323718, por concepto de descuento judicial a nombre de la administrada HERMELINDA NORA MACHACA ORDOÑEZ, fue anulado del registro de SIAF N°1181 (2015), por lo cual se debe continuar con el trámite para el reconocimiento de deuda del 2015 por el importe de S/.368.08 (trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles).

Que, con el memorándum N° 1084-2016-GA/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitando se efectuó el anulado de la fase del devengado y rebaja de compromiso mensual del REGISTRO SIAF N°1181, correspondiente al año 2015.

Que, con Informe N° 0232-2016-SC/GA/MPMN emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad se hace conocer a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que se ha procedido con la rebaja de S/. 368.08 (trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles) en el Expediente SIAF N° 1181 del año 2005, que corresponde a la administrada conforme a lo dispuesto por la Gerencia de Administración.

Que, mediante Informe N° 0158-2016-EALC-AR-SPBS/GA/MPMN, emitido por el Área de Remuneraciones a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, de fecha 07 de setiembre del 2016, se realizó la revisión y/o verificación del expediente del cual se desprende que no se puede realizar la rebaja en la fase de compromiso anual y certificación, debido a que se ha cerrado la información presupuestal del año 2005, por lo que se solicita se remita el expediente a la Gerencia de Presupuesto - Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; a fin de que otorgue Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 1066-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que concluyo que el proyecto con Meta 0162 "MEJORAMIENTO DE ACCESOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR HUARANCANITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado la certificación, correspondiente en el presente ejercicio 2016; se valida la Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/. 368.08 (trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles), por el siguiente detalle:

Meta	:	0162
Certificado N°	:	0257
Fte. Fto.	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	:	H Canon Minero
Especifica	:	2.6.2.3.2.4.
Tipo de Costo	:	Gasto Dirección Técnica
Monto	:	368.08 soles

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

"El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37° numeral 37.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, establece en su Artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante Informe Legal N° 909-2016-DJNT/GAJ/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que habiendo evaluado los informes señalados, concluye en que está acreditado que la Municipalidad tiene una deuda a favor de la administrada, por lo que es de opinión se proceda a RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2015, la suma de S/. 368.08 (trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles), a favor de la administrada HERMELINDA NORA MACHACA ORDOÑEZ.

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2015, la suma de S/. 368.08 (trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles), a favor de la administrada HERMELINDA NORA MACHACA ORDOÑEZ, en mérito a los antecedentes de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

